

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SOBRE ACTUALIZACIÓN GESTIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 14 de enero de 2005 ha aprobado la convocatoria y bases del presente Proyecto de Asistencia a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón sobre actualización de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SOBRE ACTUALIZACIÓN GESTIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial a los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón en los trabajos de gestión del Padrón Municipal de Habitantes , en los términos de la Ley 4/96, de 10 de enero de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local que en su art. 17.1, tercer párrafo indica que "La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada."

Segunda.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios todos los Ayuntamientos de la provincia de Castellón a los cuales se les está prestando la gestión automatizada del padrón municipal de habitantes desde las OFISAM y todos aquellos que en la actualidad reciben el soporte jurídico-administrativo e informático en materia de Padrón de Habitantes.

Tercera.- SOLICITUD, PLAZO E INFORMACION.

La solicitud deberá ir suscrita por la Alcaldía y se redactará conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.

El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días naturales contados desde el siguiente del de publicación de estas bases en el BOP. La modelación a utilizar en ejecución de estas bases podrá descargarse de la dirección de internet que figura en el anexo de las presentes bases. Así mismo, desde esta dirección de internet podrá descargarse la documentación necesaria para el proceso de actualización al nuevo padrón (instrucciones técnicas, modelación, etc., tanto del PMH como de adecuación a la LOPD).

Para dudas o aclaraciones se atenderá al 964359895 - Fernando Lozano (SEPAM)

Cuarta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

- Naturaleza de la gestión:

1. La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la gestión informatizada del Padrón de habitantes del municipio.

2. La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. Con el apoyo técnico, material y de servicios de la Diputación, corresponderá al Ayuntamiento dictar las resoluciones o actos jurídicos que den apoyo o en los cuales se integren la formalización, actualización, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes.

- La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

a) Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.

b) Centralización de una base de datos.

c) Recepción, procesamiento y remisión de datos provenientes de otras Administraciones u Organismos, de acuerdo con la normativa vigente sobre padrón de habitantes y censo electoral (INE, OCE, ...).

d) Emisión de los datos para la actualización del censo electoral.

e) Conservación de los datos históricos al alcance de las sucesivas renovaciones efectuadas.

f) Descentralización de determinadas operaciones (como, la obtención de documentos impresos, la mecanización del registro de población u otros), mediando el acceso telemático de los Ayuntamientos, subordinada en todo caso al nivel de implementación y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.

g) En general, todas aquellas otras actividades de materialización de los intercambios de información digital con otras Administraciones que deriven de la gestión del padrón de habitantes.

Quinta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias por garantizar la seguridad de la información almacenada en la base de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse. También se tomarán las medidas necesarias por garantizar la seguridad en las comunicaciones, tanto en las operaciones de intercambio con otras Administraciones como en las consultas o transacciones que pueda efectuar el propio Ayuntamiento por vía telemática.

2. La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
3. Los servicios de salvaguardia que se proporcionarán serán los siguientes:
 - Gestión de un sistema de control de accesos a los medios y apoyos de información.
 - Previsión contra la divulgación no autorizada de información.
 - Protección de la integridad de la información almacenada en el sistema.
 - Garantía de la disponibilidad de la información, mediando la adopción de medidas de seguridad física de las instalaciones y los equipos y, en su caso, el establecimiento de un servicio de atención a los usuarios autorizados por el Ayuntamiento.
 - Adopción de las medidas de concienciación del personal que utilice los sistemas informáticos del padrón.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS NO PERSONALIZADOS DEL PADRÓN DE HABITANTES CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.

Previo el cumplimiento de las medidas de seguridad de que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados del padrón de habitantes del municipio.

Séptima.- INCIDENCIA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Atendida a la titularidad municipal del Padrón de habitantes, corresponderá al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13.12 (de Protección de Datos de Carácter Personal) y al resto de normas concordantes.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación, fuesen aceptadas por el Ayuntamiento.

2. Atendida la naturaleza y el objeto de la gestión, las transferencias de datos personales del Padrón que la Diputación efectúe al INE no se considerarán en ningún caso cesión de datos a los efectos del artículo 21 de la Ley 15/99 y otras normas concordantes, sino actuaciones materiales, técnicas o de servicios que se realizan por cuenta del Ayuntamiento.

3. Exceptuando el supuesto previsto en el número anterior, la Diputación no transferirá ni cederá datos personales del Padrón de habitantes, sino por cuenta y a solicitud del Ayuntamiento, y de acuerdo con lo que prevé al art. 16.3 de la Ley 7/1985 (según la redacción dada por la Ley 4/1996, de 10.1).

Las cesiones derivadas de las solicitudes formuladas al amparo de esta norma requerirán siempre la resolución previa que lo autorice, adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento.

Octava.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento se obliga a adoptar todos los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva la gestión.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a seguir los protocolos de actuación que se establezcan por la Diputación en aplicación de la normativa o como consecuencia de los sistemas informáticos utilizados.

Novena.- FINANCIACIÓN.

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva la gestión informatizada del Padrón del municipio al que corresponde el Ayuntamiento.

Décima.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

2. No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia las actuaciones que, diferentes de las previstas, hayan de llevar a cabo la Diputación o el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

Undécima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

1. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la asistencia en la gestión informatizada del Padrón de habitantes de la Diputación.

La cesación requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente del Ayuntamiento y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a un mes, contado desde la notificación de aquella resolución.

2. En caso de que el Ayuntamiento no diese cumplimiento de las obligaciones que le corresponden y eso determinase la imposibilidad de que la Diputación pueda llevar a cabo la gestión informatizada del Padrón de habitantes del municipio, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida.

La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a tres meses, contados desde la día siguiente de la notificación del acuerdo.

Decimosegunda.- DECLARACIÓN DE FICHERO AUTOMATIZADO.

De acuerdo con la normativa actual sobre protección de datos de carácter personal, se deberá crear el fichero de datos del PMH o bien en el caso de que este fichero ya haya sido creado por el ayuntamiento, se deberá notificar la modificación de dicho fichero, al aparecer la figura de la Diputación como '*Encargada del tratamiento*'.

Todas las instrucciones para llevar a cabo este proceso, están en un documento que se encuentra en la dirección de internet especificada en el anexo de estas bases.

ANEXO

I. MODELO DE SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN INTERNET:

<http://www.dipc.es/servicio/ofisam23/sepam03.asp>

- Convocatoria y bases del proyecto.
- Modelo de solicitud.
- Documentación para crear/modificar el fichero de PMH y registrarlo en la APD.
- Documentación técnica para la migración de los datos.
- Cualquier otra documentación de interés relacionada con el proyecto.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- (a) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- (b) Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.
- (c) Recomendación 1/2004, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre la utilización y tratamiento de datos del padrón municipal por los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN A PROYECTO DE ASISTENCIA

AYUNTAMIENTO DE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento , en su nombre y representación,

EXPONE: Que conoce que en el B.O.P. nº 20 de fecha 2005 ha sido publicada la convocatoria del Proyecto de Asistencia a los Ayuntamientos de la Provincia en los trabajos de actualización de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes de la Diputación de Castellón.

Que el encargado del Padrón Municipal de Habitantes es: D.

SOLICITA: la inclusión de esta Corporación en dicho proyecto, en los términos de la convocatoria citada.

Lugar, fecha, firma y dirigida a la Excm. Diputación Prov. (SEPAM)